



P.U.L

PROYECTO DE
COMUNICACIÓN

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-LM-18)

20 ABR 2021

- 278 - 21 - 3

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N.º

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICA AL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN
INCORPORA AL PLAN VACUNATORIO NACIONAL A
TRABAJADORES DE COMERCIO Y T.U.P.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplia la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

DNU 01/20 de la Provincia de Río Negro: Decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19. Boletín Oficial RN 5857.

Decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro: Declaración estado de alerta sanitaria. Boletín Oficial RN 5860.

Carta Orgánica Municipal.

Resolución 755-I-20: Prohibir a partir de 19 de marzo de 2020 hasta 31 de marzo de 2020 inclusive, toda actividad en bares, cervecerías y afines a partir de las 20 h.

Resolución 679-I-20: Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el COVID-19 (Nuevo Coronavirus), en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.



P.U.L

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

Resolución 723-I-20. Suspender la actividad turística en la concesión del Cerro Campanario, restringiendo el ingreso de visitantes tanto nacionales como extranjeros a partir del 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Resolución 811-I-20: Reglamentar el alcance del artículo 6°, del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020.

Resolución 816-I-20: Gratuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros para determinados sujetos.

Resolución 815-I-20: Horarios comercios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, autorizados mediante resolución 811-I-20.

FUNDAMENTOS

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región, país y particularmente a nuestra provincia.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En el marco de la emergencia planteada por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20 decretó el 13 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de un año, con posibilidad de prórroga en caso de persistir la situación epidemiológica y que previamente se estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria, estableciendo medidas complementarias a lo ya dispuesto. Finalmente, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

El 29 de diciembre de 2021 comenzó el plan de vacunación en la república argentina comenzando con el personal de salud de todo el país.

En Río Negro el operativo de vacunación en la provincia tendrá 36 vacunatorios centrales, 455 vacunatorios estatales, 244 enfermeros y 211 agentes sanitarios. Además, contará con 1000 registradores para la carga diaria de datos de aquellos rionegrinos y rionegrinas, que se encuentran dentro de la población objetivo, que de manera voluntaria quieran darse la vacuna contra el Covid-19.

El operativo se realiza por etapas y se vacunará además a adultos mayores y

P.U.L

PROYECTO DE
COMUNICACIÓN

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

personas de 18 a 59 años con factores de riesgo; mayores de 60 años; docentes y no docentes de primaria y secundaria; personal e internos de geriátricos y también a personal de seguridad provincial y nacional. Entre este último grupo, se encuentran miembros de Policía, Bomberos, Servicios Penitenciarios, Aeropuerto, Defensa Civil, Gendarmería, Prefectura, Ejército y Transportistas.

El esquema de vacunación se desarrollará en etapas en todas las ciudades de la provincia y en forma centralizada, a los efectos de garantizar la continuidad de la cadena de frío y la vacunación a los grupos definidos como prioritarios. Debido a la disponibilidad gradual de dosis de vacunas fue necesario establecer el orden de prioridad de los grupos de población a vacunar en cada una de las etapas establecidas.

Además, se contemplaron criterios establecidos en función del riesgo de desarrollar la enfermedad grave y complicaciones por COVID-19, la probabilidad de una mayor exposición al virus, la necesidad de mitigar el impacto de la COVID-19 en la realización de actividades socio-económicas y la posibilidad de incidir en la cadena de transmisión.

El 6 de enero llegaron a la ciudad de VIEDMA provincia de RIO NEGRO las 2250 dosis correspondientes al segundo lote de la primera etapa del Plan de Vacunación dispuesto por Nación para ser distribuidas en nuestra provincia. Las dosis de la vacuna fueron distribuidas del siguiente modo, tanto por vía aérea como terrestre: Bariloche (450), Viedma (400), Cipolletti (500), General Roca (500), Allen (200) y Villa Regina (200). A la fecha, el 86,49% del personal de salud comprendido en la etapa 1, ya recibió la primera dosis de la vacuna

Los trabajadores de comercio (supermercados), comercios de comestibles menores y los trabajadores del transporte urbano de pasajeros fueron considerados esenciales desde el primer día que se declaró el aislamiento social preventivo y obligatorio en la ciudad y al día de hoy, a casi un año de declarada la pandemia siguen esperando la vacuna contra el COVID -19 expuesto al contacto directo de contagio

Claramente en ese sentido los trabajadores de supermercados , mercados menores Y trabajadores del transporte urbano de pasajeros están siendo excluidos a pesar de haber sido considerados trabajadores esenciales. Durante el aislamiento social preventivo y obligatorio. Por tal motivo petitionamos al ministerio de salud de río negro arbitre los medios necesarios ante el ministerio de SALUD DE LA NACIÓN para que se los incluya en el plan vacunatorio NACIONAL, ya que los establecimientos al igual que el transporte urbano de pasajeros son concurridos por mucha cantidad de personas siendo foco importante de contagio , se procura con ello cuidar la salud de las familias vinculadas a este sector productivo permitiendo con ello la continuidad laboral al tiempo que amplía los niveles de protección de los clientes y usuarios de estos servicios. Fundamentalmente considerando que se trata de trabajos que exigen

P.U.L

PROYECTO DE
COMUNICACIÓN

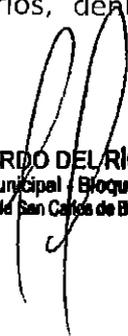


No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-III)

una presencialidad inevitable y un alto nivel de exposición con posibilidades de contacto insoslayables.

Por ello consideramos pertinente considerarlos, dentro del grupo prioritario, después del personal docente.

AUTOR: concejal Gerardo del Río


GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal - Bloque P.U.L.
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Rodrigo Javier Arroyo, Matías Pellegrini

El proyecto original N.º /20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2020, según consta en el Acta N.º /20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
COMUNICACIÓN

Art. 1º). Se solicita al Ministerio de Salud de la NACIÓN , incorpore al plan de vacunación nacional a los trabajadores de comercio y trabajadores del transporte urbano de pasajeros de San Carlos de Bariloche

Art. 2º) Se solicita al ministerio de salud de la provincia de RIO NEGRO , realice las gestiones necesarias ante el ministerio de Salud de la NACIÓN para la inclusión al plan vacunatorio nacional de los trabajadores descriptos en el art n°1

Art. 3º). Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.